

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de planta de tratamiento de residuos no peligrosos promovido por Excavaciones Ejea, SL, en la parcela 6, polígono 11, de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). (Número de Expediente: INAGA 500301/01/2023/7250).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (grupo 9.b del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio).

1. Descripción básica, características y ubicación del proyecto presentado.

Se pretende realizar una instalación de almacenamiento y tratamiento de RCD producidos por la propia empresa en el ejercicio de sus actividades corrientes de construcción y demolición.

1.1. Alternativas propuestas y justificación de la seleccionada.

El promotor informa que el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros no concede permisos o licencias para otras ubicaciones. La zona en cuestión está destinada a un polígono industrial de gestión de residuos y, además, ya alberga el actual punto limpio municipal junto al vertedero. Por este motivo, no existen alternativas para la ubicación del proyecto.

1.2. Ubicación.

La instalación se localiza en las inmediaciones del actual Punto Limpio y vertedero de Ejea. Según la concesión del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros la parcela se sitúa en el polígono 11, parcela 6, de esta localidad.

Las coordenadas UTM ETRS89 huso 30 de un punto interior de la instalación son: 653405, 4661773.

1.3. Descripción del proyecto.

Para dimensionar el proyecto el promotor se ha basado en los datos del Plan GIRA (año 2015). En el Plan GIRA se estimaba una generación de escombros en la Comarca de las Cinco Villas de 0,15 toneladas por habitante y año, por lo que considerando su población corregida con datos actualizados y la cantidad anual de escombros generados en la Comarca, esta sería de 3.016,58 t/año.

La empresa añade que la actividad de gestión de escombros en el municipio se realiza por tres empresas, por lo que cada una gestionaría una cantidad máxima de 1.005,52 t/año.

El origen de los residuos proviene de las demoliciones de edificios encargadas por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. Estos residuos se almacenan y potencialmente después de su tratamiento se utilizan en trabajos u obras que lo permitan.

Se pretende instalar una zona para la recepción de los RCD generados por la propia empresa en sus actividades de demolición. En esta zona se realizará la separación y almacenamiento de los componentes recibidos. La mayoría de los RCD provienen de demoliciones urbanas y rurales, por lo que no se recibirán otros materiales distintos a los que constan en la inscripción de 24 de agosto de 2018 de la empresa como transportista de residuos no peligrosos con el número AR/RGNP-1271.

1.3.1. Residuos tratados en la planta.

Los RCD gestionados son:

- LER 170101 Hormigón.
- LER 170107 Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos.
- LER 170201 Madera.
- LER 170202 Vidrio.
- LER 170203 Plástico.

En el caso del hormigón, mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos y vidrio se trataría de residuos inertes generados en obras de excavación, nueva construcción, reparación, remodelación, rehabilitación y demolición, incluidos los de obra menor y reparación domiciliaria.

1.3.2. Transporte.

Los residuos de construcción y demolición (RCD) se transportan de manera segura desde su lugar de generación hasta la instalación. Para ello, se utilizan camiones o contenedores adecuados que cumplen con las regulaciones y normativas vigentes, equipados con lonas para evitar la caída de fragmentos, polvo y partículas.



En este caso, el transporte de los RCD se realiza directamente desde el centro productor hasta la planta, donde son separados y depositados para su valorización.

1.3.3. Proceso de tratamiento de residuos.

En el proceso de tratamiento realizado en la planta no se prevé una actividad regular de recogida de RCD a terceros ya que los residuos se originan en su mayor parte por la propia actividad de demolición de Excavaciones Ejea, SL, siendo esta empresa, además, transportista de residuos para estos mismos RCD.

Según el documento ambiental en la instalación sólo se realizará:

- Clasificación inicial mediante triaje mecánico y manual en la plataforma hormigonada de descarga para separar los diferentes tipos de materiales presentes en los residuos: hormigón, ladrillos, madera, metal, plástico, etc.

- Reutilización de residuos sólidos, inertes y no peligrosos en buen estado, obtenidos a partir de alguna de operaciones anteriores.

- Trituración y procesamiento: Los materiales reciclables, como hormigón, ladrillos y cerámicas, se someten a procesos de trituración y fragmentación para obtener tamaños adecuados mediante el uso de un cazo triturador, facilitándose su posterior uso en la fabricación de nuevos productos o como material de relleno en obras de construcción.

- Clasificación adicional: Después de la trituración se realiza una clasificación adicional de los materiales reciclados para obtener distintas fracciones de acuerdo con sus características y aplicaciones específicas, obteniendo fracciones de áridos reciclados de diferentes granulometrías. Esta operación se llevará a cabo con un cazo cribador.

- Almacenamiento separado de los distintos residuos por códigos LER para su posterior utilización, traslado a vertedero o gestor final, es la actividad principal a realizar en la planta.

Según el documento ambiental aparte de la obtención de áridos de diferentes granulometrías (de 1 a 3 pulgadas) los principales residuos obtenidos a la salida del tratamiento son plásticos, maderas o astillas y vidrio para su retorno a fábrica y fusión.

Al final de la descripción del proceso de tratamiento de los residuos la empresa indica que durante todo el proceso se realizarán los controles para garantizar el cumplimiento de las normativas y la eficiencia de las operaciones, pudiéndose llevar a cabo inspecciones, toma de muestras y análisis para verificar la calidad de los materiales reciclados y la adecuada gestión de los residuos.

1.3.4. Almacenamiento de residuos.

Según el documento ambiental los residuos se almacenan en la playa de descarga hormigonada de 25 x 20 metros en la que se realizan las operaciones de tratamiento, en una escollera de 35 metros de longitud con 5 espacios iguales de unos 50 m² cada uno y en contenedores anexos a esta.

El promotor no ha especificado cantidades de almacenamiento de ningún residuo, solamente ha dado datos de los espacios utilizados.

1.3.5. Instalaciones.

Constan, fundamentalmente, de la zona de oficina y de almacenaje de herramientas y materiales, playa de descarga, zona de suministro energético, zona de depósitos de agua, almacenaje de residuos diferentes a escombros, arqueta de lixiviados, zona cubierta de materiales discriminados y zona de vertedero.

A la entrada de la parcela se sitúan las casetas de oficina y almacén. Inmediatamente después se dispone de la playa de carga hormigonada de 25 m de longitud y 20 m de ancho, para conseguir los 500 m² de superficie de descarga. La plataforma de hormigón constará de una losa de HA 25 con un doble mallazo de hierro de diámetro 18 y una cuadrícula de 15 x 15 cm. La misma tendrá una ligera pendiente del 1% hacia el exterior y extremo suroeste. Para la impermeabilización y drenaje de la misma, en la parte más baja de ésta, se dispone de un drenaje en zanja de 60 x 60 cm relleno de grava que recubre un tubo hasta la arqueta de lixiviados situada en el extremo suroeste de la parcela.

En la parte oeste y tras la zona de las casetas se sitúan los boxes de depósito y los silos de almacenaje temporal de los residuos segregados.

Finalmente, se dispondrá de un cerramiento perimetral que proteja de los vientos dominantes y retengan los papeles y plásticos llevados por el viento, además de impedir la entrada de personas ajenas a la empresa.

Este cerramiento constará de una malla de simple torsión con postes de altura libre de 2 m anclados al terreno cada 3 m mediante un dado de hormigón de 0,4 x 0,4 m. Dispondrá de una puerta con cierre y candado de doble hoja, cada una de 3 metros, para permitir la entrada de vehículos.

1.3.6. Maquinaria.



Los equipos previstos son una retroexcavadora de ruedas con cazos de distintas dimensiones, pinza para mover elementos en suspensión, cazo triturador y cazo cribador de 2 m³ de capacidad, ya que el fin es almacenar y valorizar solamente restos de pequeñas demoliciones propias.

1.3.7. Caracterización de la ubicación y entorno de la instalación.

En el documento ambiental la empresa ha considerado la climatología, destacando los fuertes vientos del norte; la vegetación, indicando que la parcela carece de vegetación sensible y de estado y porte para tener en consideración; la geología; hidrología e hidrogeología y la edafología de la zona.

En el estudio ambiental se indica que la zona en la que se instalará la planta de gestión de RCD no presenta población faunística apreciable, sin embargo, el resto de la comarca de las Cinco Villas es un lugar privilegiado para la observación de aves, pudiendo verse alrededor de 230 especies que utilizan este territorio para reproducirse, invernar, o como lugar de reposo y alimentación durante los pasos migratorios. Cabe destacar que, de todas ellas, 68 especies se encuentran protegidas, y varias de ellas en peligro de extinción.

El redactor del estudio asegura que todas las figuras de protección ambiental se encuentran muy alejadas de la zona de ubicación de la instalación y que la ubicación de la planta tiene un escaso valor paisajístico, toda vez que se encuentra rodeada de varias zonas de vertidos, punto limpio, basurero, antigua escombrera, que no son objeto de protección especial.

La parcela objeto de instalación es suelo urbanizable delimitado (SUZ-D), por lo que el promotor deberá ajustarse a lo dispuesto en el PGOU de Ejea de los Caballeros y al texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

El resultado de los análisis INFOSIG realizados es el siguiente:

Los terrenos donde se ubica la actuación no están propuestos como Lugar de Interés Comunitario (LIC), en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, ni hay espacios declarados como Zonas de Especial Protección para las Aves (Directiva 2009/147/CE), ni humedales del convenio RAMSAR. La actuación no está incluida en ningún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y los terrenos no pertenecen a ningún espacio protegido (Ley 6/2014, de 26 de junio, por la que se modifica la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón), ni se afectará a Montes de Utilidad Pública.

Se sitúa en la zona delimitada de protección del Plan de Conservación del Cernícalo Primilla (Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el Plan conservación del Cernícalo Primilla); así como dentro de un área crítica para la especie.

Se ubica en el ámbito de la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón.

También se ubica en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

La parcela se encuentra clasificada como zona de riesgo bajo-medio de incendio forestal, tipo 7 de acuerdo a la Orden DSR/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

En cuanto a vientos se encuentra clasificada como de riesgo alto.

1.3.8. Recursos utilizados (agua, electricidad, combustibles).

Según el promotor se dispondrá de varios depósitos de agua de 1.000 litros que se ubicarán en la entrada y próxima a la zona pavimentada para su uso ocasional en el ámbito industrial. Así mismo, se recibirá semanalmente una cisterna de agua para llenado de depósitos, riego de la plantación y de las zonas en tierra.

El agua consumida anualmente vendrá originada en su mayor parte por la empleada en la limpieza ocasional de la playa de descarga y de la maquinaria. En este sentido se presupone una limpieza de la plataforma hormigonada de 12 veces al año y otro tanto para la limpieza de la maquinaria. El consumo por limpieza se cifra en 50 litros/uso, lo que arroja un total anual de 1.200 litros/año.

Será preferiblemente en BT y provendrá del CT más cercano disponible. Las necesidades eléctricas son:

- Alumbrado exterior: Circuito monofásico de 3 lámparas de 400 W/ud.
- Circuito de alumbrado compuesto por 2 luminarias de 250 W/ud.
- Alumbrado de emergencia: 1 punto de luz de hasta 6 W.



- Circuito de fuerza: 2 bases para enchufes trifásicas de hasta 11 kW. 3 bases de enchufes monofásicos de hasta 500 W/ud.

- También se dispondrá de un generador de electricidad de 150 kW que se ubicará en la entrada y próxima a la caseta por si no hubiera un punto de enganche y suministro de electricidad en la zona.

Se recibirá semanalmente una cisterna de combustible para el llenado de los depósitos de la maquinaria.

1.3.9. Vertido.

Se construirá una arqueta o balsa de lixiviados que se ubicará en la salida de la parcela en la parte más baja para control de posibles lixiviados y escorrentías y dar servicio a la instalación.

Dado que casi la totalidad de los residuos son materiales inertes y, en principio, carentes de humedad, los lixiviados son prácticamente inexistentes. No obstante, se ha previsto que cualquier líquido se almacene en la balsa mencionada.

Dado que la parcela es una zona de secano y alejada de corrientes de agua (más de 300 m), o aguas abajo de escorrentías tanto naturales como de regadío, no se suponen afectaciones a este medio.

Todos los posibles vertidos quedan reducidos en un elevado porcentaje al encontrarse la parcela en una zona llana, con una nivelación el 1% hacia la balsa de lixiviados y sus correspondientes drenajes.

La balsa para lixiviados tendrá unas dimensiones aproximadas de 2,5 m de anchura por 10 de longitud y 1 m de profundidad. Esto supone una capacidad de almacenamiento de 25 m³ de capacidad.

No se indica expresamente si se produce vertido al DPH o a red de vertido municipal.

1.3.10. Residuos generados.

En el documento ambiental solo se indica que los RCD se extienden en el lugar de descarga y se realiza la separación inicial de los distintos tipos de materiales presentes en los residuos, como escombros, madera, metal, plástico y vidrio.

Además, se ubicará un pequeño almacén, bajo techo, o caseta de obra que sirva para el almacenaje temporal hasta su retirada por gestor autorizado de los residuos no contemplados en los códigos LER solicitados que aparezcan mezclados con los residuos admitidos.

2. Tramitación del expediente.

El 31 de mayo de 2023 se solicita el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada para realizar en una instalación ubicada en la parcela 6 del polígono 11 de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), operaciones de almacenamiento y tratamiento de RCD.

El 2 de agosto de 2023 se notifica el inicio del expediente y el 4 de agosto de 2023 la empresa justifica el pago de la correspondiente tasa.

El 20 de octubre de 2023 se envía un requerimiento de subsanación de la solicitud, el cual es respondido por la empresa el 30 de octubre de 2023.

2.1. Requerimiento de información.

Con fecha 20 de octubre de 2023 se realiza un requerimiento de documentación adicional en el que se solicita que se aporte una adenda al documento ambiental que incluya información relativa a diferentes aspectos de la instalación y de la actividad realizada, tales como: origen y destino de residuos y productos, así como el transporte de estos; cantidad anual de agua consumida; incremento del tráfico de camiones; cálculo y gestión de lixiviados y capacidad del depósito; manejo de aguas residuales; plano detallado con ubicación de maquinaria y almacenamiento, incluyendo código LER; zona de suministro de gasoil y medidas para evitar derrames; protección del cernícalo primilla; medidas contra la contaminación atmosférica y detalles del plan de vigilancia ambiental.

Contestación al requerimiento.

El 30 de octubre de 2023 se presenta una adenda al documento de impacto ambiental como respuesta al requerimiento realizado.

2.2. Información pública y consultas preceptivas.

Con fecha 21 de noviembre de 2023 se realizan las consultas preceptivas telemáticas a las siguientes asociaciones, departamentos y organismos:

- Direcciones Generales de Medio Natural y de Gestión Forestal.
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras.
- Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU).
- Asociación Naturalista de Aragón ANSAR.
- Comarca Cinco Villas.
- Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE).



- Dirección General de Desarrollo Territorial.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Urbanismo.
- Ecologistas en Acción - Ecofontaneros.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en "Boletín Oficial de Aragón", número 238, de 13 de diciembre de 2023, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Con fecha 14 de diciembre de 2023 se realizan consultas preceptivas ordinarias al Ayuntamiento de Ejea.

2.3. Respuestas recibidas después de la información pública y de la realización de consultas.

Se reciben respuestas de los siguientes organismos consultados:

- Dirección General de Desarrollo Territorial (20 de diciembre de 2023).
- Dirección de Patrimonio Cultural (23 de enero de 2024).
- Confederación Hidrográfica del Ebro (9 de febrero de 2024).
- El 20 de mayo de 2024 la empresa Excavaciones Ejea, SL, aporta un certificado de la Dirección General de Patrimonio Cultural en el que se indica que en la ubicación se han terminado las prospecciones arqueológicas y que esta está libre de restos arqueológicos.

Respuesta de la Dirección General de Desarrollo Territorial.

El proyecto no se encuentra entre los comprendidos en el anexo del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón y, por lo tanto, no son objeto de informe por parte del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón (COTA).

No son esperables especiales afecciones sobre el sistema de asentamientos ni la vivienda debido a la ejecución de este proyecto, si bien el promotor deberá velar por una baja emisión de polvo y ruidos que minimicen las molestias sobre la población durante el tiempo que duren las obras.

Durante la fase de obras cabe esperar un aumento del tráfico en las carreteras, caminos y pistas utilizadas, pudiendo producirse afecciones sobre la circulación. El promotor deberá procurar minimizar dichas afecciones.

En las inmediaciones del proyecto se localizan los proyectos de PFV EGESEA y PE Virgen de la Oliva, pero sin producirse solapamientos con los mismos.

No se considera que las actuaciones previstas puedan tener afecciones sobre equipamientos educativos, sanitarios, culturales y de servicios sociales.

La figura de planeamiento con la que cuenta el municipio donde se localiza el proyecto es la de PGOU y la zona de actuación se ubica sobre Suelo Urbanizable Delimitado (SUZ-D).

El promotor deberá ajustarse a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros, y en todo caso al texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

El proyecto no afecta a la Red Natural de Aragón (Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón). Tampoco se localiza sobre dominio público pecuario o forestal.

El proyecto analizado a través del presente informe se ubica dentro del ámbito de protección de Falco Naumanni, establecido mediante Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (Falco Naumanni) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat; así como dentro de un área crítica para la especie.

Se recomienda que realice un estudio del paisaje mediante los mapas de paisaje elaborados por la Dirección General de Desarrollo Territorial y disponibles a través de la Infraestructura del Conocimiento Espacial de Aragón (ICEAragón). En este sentido, el promotor deberá velar, al menos, para que la actuación realizada en la unidad de paisaje DW43-Abejares (Ejea Sur) sea compatible con la estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre del Gobierno de Aragón.

En cuanto al riesgo de incendios, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio, la mayoría de las instalaciones que forman parte del proyecto estudiado quedan en zonas de tipo 5 y 7.



En este ámbito se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en la Orden AGM/112/2021, de 1 de febrero, por la que se prorroga la Orden de 20 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2015/2016 así como la Orden AGM/1291/2021, de 6 de octubre, por la que se adoptan medidas para facilitar la tramitación de los usos del fuego recogidos en la Orden de 20 de febrero de 2015, o en la que se encuentre vigente en el momento de la ejecución de las obras.

El proyecto no afecta a patrimonio cultural. En todo lo relativo a este ámbito se estará a lo que se disponga desde la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón.

El informe concluye indicando que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y, en consecuencia, no sería preciso, a juicio de este Servicio, que se sometiera al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Respuesta de la Dirección de Patrimonio Cultural.

Analizada la documentación aportada y examinada el área afectada por el proyecto la Dirección General de Patrimonio Cultural comunica que no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento.

El 20 de julio de 2023, la Dirección General de Patrimonio Cultural, emitió un certificado en el que se consideraba que en la zona ha finalizado la actuación arqueológica quedando libre de restos arqueológicos, todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 6/1990, de 23 de enero, de la Diputación General de Aragón, sobre régimen de autorizaciones para la realización de actividades arqueológicas y paleontológicas, y en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, añadiendo que si en el transcurso de las obras y movimiento de tierras apareciesen restos de interés arqueológico o restos integrantes del Patrimonio Cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Mientras que en el informe remitido al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 17 de enero de 2024 esa Dirección General indicaba que resultaba imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto y que supongan remoción de tierras, las cuales deberán ser realizadas por personal técnico cualificado -arqueólogos-, siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

Respuesta de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

La CHE informa que los efectos previsibles del proyecto se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el Documento Ambiental aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, tanto de su vegetación y fauna asociada, evitando su contaminación o degradación, y garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

Para ello, se mantendrá una adecuada red de drenaje superficial e impermeabilización de las instalaciones y recogida de lixiviados, que impida la contaminación o degradación de las aguas continentales, tomando las muestras y medidas que fueran oportunas, empleando como indicadores los estándares de calidad basados en la normativa de aguas vigente con el fin de asegurar la calidad de las aguas.

La CHE recuerda que queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa, a tramitar de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Se informa al promotor de que en caso de que sea necesaria una nueva concesión de aguas superficiales o subterráneas, deberá solicitarse al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico de este Organismo de cuenca, debiendo presentar como mínimo la documentación indicada en el artículo 104 y siguientes del citado Reglamento del Dominio Público Hidráulico para el caso de una concesión nueva.



3. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

3.1. Tratamiento y generación de residuos.

Impacto.

- Lixiviación al suelo y potencial contaminación de suelo y aguas subterráneas.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- Impermeabilización del área de almacenamiento.
- Instalación de sistemas de drenaje y recogida de derrames y lixiviados.
- Inspecciones regulares del área de almacenamiento y tratamiento.
- Asegurar que el personal esté capacitado en el manejo seguro de residuos y en la operación de los sistemas de tratamiento y reciclaje.

Valoración.

En el documento ambiental se ha planteado la realización de operaciones de tratamiento de residuos como la de preparación para la reutilización de posibles residuos inertes en buen estado tras el triaje inicial, de clasificación de otros residuos (madera, vidrio y plástico) antes de entregarlos a gestores autorizados, de trituración (astillado de maderas), así como de trituración para obtener áridos reciclados (hormigón, ladrillo y cerámicas), sin haberles asignado los correspondientes códigos de operación de las tablas II y III de la Ley 7/2022. En su caso, cuando se tramite la correspondiente autorización de gestión de residuos no peligrosos conforme a la Ley 7/2022, a la operación de preparación para la reutilización se le deberá asignar el código R0511, a la de clasificación de residuos el R1201, a la de tratamiento mecánico el R1203, mientras que para la obtención de áridos reciclados el R0506. En todos los casos deberá justificarse la realización de estos tratamientos conforme a lo dispuesto en la mencionada Ley.

La empresa, partiendo de la base de un cálculo teórico de la producción de escombros en la Comarca de las Cinco Villas, ha indicado en el documento ambiental que el tratamiento anual de residuos en la instalación ascendería a 1.005,52 t/año. Estimándose que la planta puede operar un mínimo de 220 días al año la capacidad de tratamiento diaria representa unas 4,5 t/día, lo que se considera adecuado para la disposición de medios materiales y humanos descritos por el promotor.

Por otro lado, la empresa no ha cuantificado ni la capacidad de almacenamiento de residuos, ni la de áridos reciclados obtenidos. Solo ha descrito las diferentes zonas en las que se desarrolla la actividad, asignándoles sus superficies. Por ello, considerando la información proporcionada en la documentación y en los planos presentados, en la que se describe la existencia de una playa de descarga de 500 m², una escollera de 35 m de longitud con cinco espacios diferenciados de unos 50 m² cada uno y varios contenedores, y teniendo en cuenta una densidad media de los escombros de 1,5 t/m³, se puede estimar que la capacidad global máxima de almacenamiento de residuos en la instalación es del orden de 1.687,5 toneladas.

Finalmente, se considera un impacto compatible siempre y cuando cumpla las prescripciones que se establezcan en la autorización de la instalación y en la autorización como operador para el tratamiento de residuos no peligrosos que deberá solicitar y obtener la empresa según lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, así como las medidas que se señalan en el apartado de contaminación de los suelos y de las aguas superficiales y subterráneas y, al menos, la siguiente:

- Los residuos peligrosos que puedan generarse por derrames o vertidos accidentales o bien obtenidos en labores de mantenimiento deberán almacenarse debidamente etiquetados y en contenedores adecuados bajo cubierta y sobre solera impermeabilizada con sistema de recogida de derrames y lixiviados y ser entregados a gestores autorizados.

3.2. Contaminación atmosférica.

Impacto.

- Emisiones de gases y polvo en la fase de construcción y por el transporte.
- Contaminación por emisión de gases de maquinaria y equipos.
- Emisión de partículas de polvo por la carga/descarga de residuos y la trituración de escombros.

- Emisión de polvo por el almacenamiento de residuos en días de viento.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- Planificación espacial y temporal en operaciones generadoras de polvo.
- Cubrir con mallas las cajas de camiones de transporte.
- Limitación de la velocidad de vehículos en la obra a 30 km./h.
- Aplicación de riego durante las operaciones de demolición.
- Las zonas de acopio de materiales están correctamente condicionadas de manera que no se puede arrastrar por el viento.
- Se mantendrán suficientemente húmedos las zonas de paso y de movimiento de tierra.



Valoración.

La actividad de tratamiento de residuos no peligrosos se puede identificar, al menos, con el código CAPCA 09100903, valorización no energética de residuos no peligrosos con capacidad ≤ 50 t/día - Grupo C. Se considera un impacto compatible siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y correctoras previstas, las necesarias para minimizar las emisiones y lo establecido en la inscripción en el registro como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, que deberá solicitar la entidad promotora, para el conjunto de la instalación de tratamiento de residuos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación y, en cualquier caso, las siguientes:

- Deberá utilizarse maquinaria de procesado y trituración dotada de sistemas idóneos para minimizar la emisión de partículas.
- Deberán contemplarse medidas preventivas y correctoras para minimizar la emisión de partículas en los acopios y en los procesos de carga y descarga (teniendo en cuenta el riesgo alto por vientos).
- Se limitarán los trabajos de carga y descarga y trituración evitando su realización en días de viento fuerte.
- Los acopios se ubicarán en áreas protegidas de los vientos dominantes.

3.3. Contaminación por ruidos y vibraciones.

Impacto.

- Emisiones de ruido en la fase de construcción y por el transporte.
- Contaminación por emisión de ruido de maquinaria y equipos.
- Emisión de ruido por la carga/descarga de residuos y la trituración de escombros.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- Elección de maquinaria adecuada al régimen de trabajo requerido en función del lugar de trabajo y volumen de obra.
- Utilizar maquinaria de bajo nivel sonoro.
- Someter a la maquinaria e instalaciones a revisiones periódicas con el fin de cumplir con las pautas del mantenimiento.
- En el caso más desfavorable utilizar silenciadores homologados.
- Control de la conformidad respecto al nivel sonoro mediante certificado de conformidad del fabricante.
- Planificar la ejecución de las actividades más sonoras con el fin de evitar que se realicen en franjas horarias que afecten menos a la población.
- Planificar la ejecución de las actividades, en la medida de lo posible, con el fin de que se respete el horario diurno (a partir de las 7 de la mañana).
- Control del número de máquinas por tajo en función de su nivel de emisiones y de las exigencias del trabajo, medición en obra de los niveles.

Valoración.

Se considera un impacto compatible siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y correctoras previstas y las necesarias para el cumplimiento de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón y las ordenanzas municipales contra la contaminación por ruidos y vibraciones.

3.4. Contaminación de los suelos y las aguas superficiales y subterráneas.

Impacto.

- Contaminación del suelo o de aguas subterráneas por derrames o fugas accidentales.
- Posible contaminación de aguas superficiales por escorrentías sin tratar que escapen de las instalaciones.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- Controlar los préstamos de los regueros de agua.
- Se tomarán medidas contra la erosión y arrastre.
- Evitar acopiar materiales en zonas de arrastre y evitar disponerlos en cursos secos.
- Reposición de cauces afectados.
- Mínima afección a los cursos de escorrentía.
- Las zonas de almacenamiento de materiales peligrosos estarán acondicionadas.
- No se realizarán tareas de mantenimiento que puedan comportar vertidos accidentales sobre suelo desnudo ni en ubicaciones que permitan garantizar que no existan fugas de producto especiales a suelo desnudo.
- Se dispondrá de una plataforma hormigonada para la recepción de materiales y su triaje.



- Si se crearan zonas de acopio. Se retirará y acopiará antes la capa de tierra vegetal para poderla utilizar con posterioridad para la restitución del terreno.
- No se realizarán tareas de mantenimiento que puedan comportar vertidos accidentales sobre suelo desnudo ni en ubicaciones que permitan garantizar que no existan fugas de producto especiales a suelo desnudo.
- Se definirán vías de paso que no provoquen la circulación fuera del espacio de actuación.
- Se definirá el perímetro de la planta con el fin de evitar afectación fuera del mismo.
- La tierra vegetal será correctamente acopiada.
- Las zonas de almacenamiento de materiales a evacuar estarán acondicionadas.
- Se restaurarán, en caso de ser necesario, las áreas de ocupación temporal (vertederos temporales, parques de maquinaria, zonas de acopio, límites de la obra).
- Se dispondrá de material absorbente para hacer frente a posibles vertidos accidentes de aceite de la maquinaria.
- Los acopios de tierra vegetal y áridos se ubicarán en zonas con impacto visual mínimo y se deberá favorecer su integración en el paisaje.

Valoración.

En consecuencia, se considera un impacto compatible, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas preventivas y correctoras previstas y las necesarias para proteger el suelo y el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando la calidad de los suelos y las aguas superficiales y subterráneas y que incluirán, en cualquier caso, las siguientes:

Los residuos deberán almacenarse sobre suelo hormigonado y con sistema de recogida y tratamiento de lixiviados y aguas pluviales contaminadas. En su defecto, deberán almacenarse en contenedores estancos.

La zona de almacenamiento de residuos deberá cumplir con las medidas correctoras que se establezcan en la correspondiente autorización de vertido.

Los residuos peligrosos que puedan generarse por derrames o vertidos accidentales o bien obtenidos en labores de mantenimiento deberán almacenarse debidamente etiquetados y en contenedores adecuados bajo cubierta y sobre solera impermeabilizada con sistema de recogida de derrames y lixiviados y ser entregados a gestores autorizados.

Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa, a tramitar de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

En caso de realizarse vertido a la red municipal se deberá contar con la correspondiente autorización según lo previsto en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

En caso de que sea necesaria una concesión de aguas superficiales o subterráneas, deberá solicitarse al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico de este Organismo de cuenca, debiendo presentar como mínimo la documentación indicada en el artículo 104 y siguientes del citado Reglamento del Dominio Público Hidráulico para el caso de una concesión nueva.

En caso de reutilizar las aguas pluviales tratadas, el promotor deberá comunicar tal circunstancia a la Confederación para que proceda a la oportuna inscripción del aprovechamiento en el Registro de Aguas atendiendo a lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 86 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

Se mantendrá una adecuada red de drenaje superficial e impermeabilización de las instalaciones y recogida de lixiviados, que impida la contaminación o degradación de las aguas continentales, tomando las muestras y medidas que fueran oportunas, empleando como indicadores los estándares de calidad basados en la normativa de aguas vigente con el fin de asegurar la calidad de las aguas.

Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, antes del inicio de la actividad, la entidad promotora deberá remitir al Servicio de Prevención y Control de la Contaminación del Suelo un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que desarrolla la actividad y remitirá informes de situación con la periodicidad que dicho órgano establezca según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.



3.5. Impacto paisajístico.

Impacto.

- Bajo impacto ya que la instalación está rodeada de otras instalaciones vinculadas a la gestión de residuos, puntos limpios, vertederos, escombreras y basureros.

- En su caso, elementos arrastrados por el viento.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- Plantación perimetral de la parcela.

- Planificación espacial y temporal en operaciones generadoras de polvo.

- Cubrir con mallas las cajas de camiones de transporte.

- Limitación de la velocidad de vehículos en la obra a 30 km./h.

- Aplicación de riego durante las operaciones de demolición.

- Las zonas de acopio de materiales están correctamente acondicionadas de manera que no se puede arrastrar por el viento.

- Se mantendrán suficientemente húmedos las zonas de paso y zonas de trabajo.

- Se revegetarán las zonas de restauración según se necesiten.

Valoración.

La Dirección General de Desarrollo Territorial ha recomendado en su informe realizar un estudio del paisaje mediante los mapas disponibles a través de ICEAragon. Indica que se deberá velar, al menos, para que la actuación realizada en la unidad de paisaje DW43-Abegares (Ejea Sur) sea compatible con la estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre del Gobierno de Aragón.

Se considera un impacto compatible.

3.6. Impacto sobre la flora.

Impacto.

- Afecciones al crecimiento vegetativo de las plantas del entorno por polvo y gases.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- Planificación previa para minimizar la extensión.

- Definición del perímetro de la obra con el fin de evitar afectación fuera del mismo.

- Definición de vías de paso que no provoquen la circulación fuera del espacio de actuación propio de la obra.

- Controlar los trabajos de desbroce.

- Protección de los árboles que puedan resultar dañados debido a las actividades de la obra.

- Plantación perimetral a barlovento del viento dominante para disminuir la volatilidad de plásticos y papeles.

Valoración.

El área de afección no se encuentra incluida dentro de ningún Espacio Natural Protegido, Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) o Zona de Especial Protección para las Aves (Directiva 2009/147/CE). La actuación no está incluida en ningún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

En la actividad que nos ocupa, el único efecto sobre las plantas que viven en los alrededores consistiría en la alteración de sus funciones fisiológicas, sobre todo a causa de la deposición de polvo sobre sus partes aéreas.

Por tanto, la valoración del impacto sobre la vegetación será compatible.

3.7. Impacto sobre la fauna.

Impacto.

- Molestias por ruido a la fauna terrestre.

- Efectos sobre las aves. Además de la posible pérdida de espacios de nidificación, presencia de humana y maquinaria, eliminación de hábitats, etc.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- Planificación previa para evitar tiempos de cría o paso de animales.

- Vallado del perímetro de la obra con el fin de evitar la entrada de animales.

- Definición de vías de paso que no provoquen la circulación fuera del espacio de actuación propio de la obra.

- Controlar y reducir los ruidos de los trabajos.

- Cubrición de la balsa de lixiviados con una lona que impida que los animales se acerquen a esta zona.

Valoración.

El área de afección no se encuentra incluida dentro de ningún Espacio Natural Protegido, Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) o Zona de Especial Protección para las Aves (Direc-



tiva 2009/147/CE). La actuación no está incluida en ningún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

En general, la presencia de maquinaria y personas en la zona, la emisión de partículas y el ruido generado por la actuación pueden ocasionar molestias y cambios de comportamiento en las especies de fauna, reacción más probable ante una actuación como la proyectada quizá sea la de la huida.

Se sitúa en la zona delimitada de protección del Plan de Conservación del Cernícalo Primilla (Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el Plan conservación del Cernícalo primilla); así como dentro de un área crítica para la especie.

También se ubica en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Por tanto, la valoración del impacto sobre la fauna será moderado.

3.8. Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes, según lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por Ley 9/2018, de 5 de diciembre.

Riesgos.

A) Riesgos tecnológicos:

El proceso de producción es poco tecnificado, por lo que no se consideran riesgos tecnológicos.

B) Riesgos naturales:

1. Movimientos sísmicos.

Según la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo sísmico, se consideran áreas de peligrosidad sísmica aquellas zonas afectadas históricamente por fenómenos sísmicos. En Aragón, las zonas más septentrionales de las provincias de Huesca y Zaragoza están dentro de estas áreas. La zona de instalación del proyecto no está en riesgo sísmico.

2. Inundaciones.

Las lluvias intensas y el deshielo pueden causar avenidas extraordinarias en Aragón, afectando infraestructuras y vías de comunicación. Las áreas más problemáticas son el eje del Ebro y varios ríos y valles. Existen 95 presas en Aragón clasificadas en niveles de riesgo A y B, requiriendo planes de emergencia específicos. La parcela del proyecto está alejada de zonas de inundación, reduciendo casi a nulo el riesgo de inundación.

3. Incendios.

El Plan Territorial de Protección Civil de Aragón (Platear) indica que el 55,73% del territorio aragonés es forestal, con un alto riesgo de incendios en varias comarcas. Sin embargo, la zona del proyecto no se encuentra en las áreas más conflictivas y la ausencia de vegetación reduce el riesgo de incendios forestales.

4. Vientos fuertes.

Las zonas más afectadas por rachas de viento en Aragón son las cumbres del Pirineo, el Moncayo y el corredor del Ebro. La ubicación de la planta no sufre vientos de mayor intensidad y peligrosidad que otras ubicaciones.

5. Aludes.

La acumulación de nieve se limita a los meses invernales y es significativa en el área pirenaica y varias zonas de Teruel y Zaragoza. La zona del proyecto no se encuentra en estas áreas, y la falta de pendiente en la parcela hace inviable la proliferación de aludes.

6. Deslizamientos superficiales.

Los deslizamientos en Aragón se concentran en los puertos pirenaicos, el sector septentrional de sus sierras exteriores y algunas áreas de Gúdar y Maestrazgo. La zona del proyecto no está en estas áreas y la ausencia de pendientes en la parcela evita el riesgo de deslizamientos.

7. Hundimientos.

Los hundimientos son frecuentes en Aragón debido a la disolución de materiales solubles en el subsuelo. Las áreas más afectadas incluyen el corredor del Ebro, valles del Jalón y bajo Gállego, y varias sierras de Teruel. La parcela del proyecto se encuentra sobre terrenos de bajo riesgo de colapso, según la Infraestructura de Datos Espaciales de Aragón (IDEAragón).



Análisis del promotor de los riesgos.

A) Riesgos tecnológicos:

1. Incendio o explosión. El riesgo de incendios o explosiones es mínimo debido a la ausencia de elementos combustibles o deflagrantes. Sin embargo, se realizará una planificación espacial y temporal de las operaciones, se disminuirá el combustible de la zona y se prestará especial atención a los lindes con vegetación o cultivos, aunque no existen en la parcela.
2. Vertidos. La probabilidad de vertidos indeseados es muy baja debido a la ausencia de elementos líquidos en la planta.

B) Riesgos naturales:

1. Sísmicos. El riesgo sísmico en la parcela es inapreciable.
2. Inundaciones. El riesgo de inundaciones en la parcela es inapreciable.
3. Incendios. El riesgo de incendios en la parcela es inapreciable.
4. Vientos fuertes. El riesgo por vientos fuertes en la parcela es inapreciable.
5. Aludes. El riesgo de aludes en la parcela es inapreciable.
6. Deslizamientos superficiales. El riesgo de deslizamientos superficiales en la parcela es inapreciable.
7. Hundimientos. El riesgo de hundimientos en la parcela es inapreciable.

C) Riesgos antrópicos:

1. Vandalismo. El riesgo de vandalismo es inapreciable debido a la disposición de cámaras de vigilancia, la lejanía de la parcela y el nulo valor de los productos depositados.

Medidas de protección.

A) Riesgos tecnológicos: Incendios y explosiones:

1. Planificación espacial y temporal de las operaciones de triaje.
2. Reducción del combustible en la zona.
3. Cuidado especial en los lindes con vegetación o cultivos, aunque no existen en la parcela.

B) Vertidos:

Construcción de una losa hormigonada impermeable con drenaje y pendiente hacia una arqueta de lixiviados.

C) Riesgos naturales:

1. Sísmicos. No se requieren medidas de protección adicionales debido a la nula presencia de factores de riesgo.
2. Inundaciones. No se requieren medidas de protección adicionales debido a la nula presencia de factores de riesgo.
3. Incendios. No se requieren medidas de protección adicionales debido a la nula presencia de factores de riesgo.
4. Vientos fuertes:
 - Plantación perimetral corta vientos.
 - Vallado perimetral.
 - Retirada periódica de plásticos arrastrados y depositados en la valla.
5. Aludes. No se requieren medidas de protección adicionales debido a la nula presencia de factores de riesgo.
6. Deslizamientos superficiales. No se requieren medidas de protección adicionales debido a la nula presencia de factores de riesgo.
7. Hundimientos. No se requieren medidas de protección adicionales debido a la nula presencia de factores de riesgo.

Valoración:

En referencia a la vulnerabilidad del proyecto ante catástrofes naturales, el resultado del análisis INFOSIG (G2), coincide con lo indicado por la entidad promotora, dado que no se ha identificado riesgo alto de catástrofe natural, excepto riesgo alto por vientos.

De cualquier modo, se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en la Orden AGM/112/2021, de 1 de febrero, por la que se prorroga la Orden de 20 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2015/2016 así como la Orden AGM/1291/2021, de 6 de octubre, por la que se adoptan medidas para facilitar la tramitación de los usos del fuego recogidos en la Orden de 20 de febrero de 2015, o en la que se encuentre vigente en el momento de la ejecución de las obras.

3.9. Control de la actividad y plan de vigilancia ambiental.

**Descripción:**

Excavaciones Ejea, SL, ha implementado un Sistema de Gestión Ambiental (SGMA) conforme a la Norma ISO 14.001, lo que permite ir más allá del cumplimiento estricto de las obligaciones legales y fomentar una actuación más respetuosa con el entorno.

Vigilancia en fase de funcionamiento,**a) Vigilancia en calidad atmosférica:**

- Consultar periódicamente la información proporcionada por páginas web oficiales sobre la calidad del aire.
- Observar la emisión de humos o partículas en suspensión en la atmósfera.

b) Vigilancia de afección a las aguas:

- Consultar periódicamente la información proporcionada por páginas web oficiales sobre la calidad del agua.
- Observar la posible presencia de líquidos en las zonas aledañas a la planta.

c) Vigilancia del paisaje:

- Observar periódicamente cambios apreciables en el paisaje de la zona.
- Retirar elementos arrastrados y depositados en la parcela.

d) Otras medidas de vigilancia:

- Consultar periódicamente la información proporcionada por páginas web oficiales sobre diversos aspectos medioambientales.

e) Libro de registro:

- Mantener un libro de registro de incidencias sobre estos aspectos cuando sean detectadas.

Valoración,

No hay un seguimiento de afecciones al medio natural (fauna y vegetación) planificado para varios años, no se indica que se seguirá la misma metodología durante el seguimiento previo durante las obras y durante la explotación para poder así hacer comparaciones y los estudios de seguimiento durante la fase de explotación deberían de ser lo más científicamente precisos, de modo que usen metodologías estandarizadas.

Visto el expediente administrativo incoado y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, para determinar si un proyecto del anexo II se somete a evaluación ambiental ordinaria o simplificada, se resuelve:

- A) No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de instalación de tratamiento de residuos no peligrosos promovido por Excavaciones Ejea, SL, ubicada en la parcela 6, polígono 11, de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

B) Establecer las siguientes medidas preventivas y correctoras:

1. Con carácter previo al inicio de las obras deberá obtener en el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros la correspondiente licencia ambiental de actividades clasificadas según lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
2. Deberá obtener la autorización de la instalación y la autorización como operador para el tratamiento de residuos no peligrosos según el régimen establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en cuya tramitación se deberán tener en cuenta, entre otros asuntos, los siguientes:
 - Como no se ha especificado una capacidad de almacenamiento de áridos reciclados listos para su uso, se debe entender que en la playa de descarga hormigonada de 500 m², en la escollera con varios espacios diferenciados y en los contenedores con capacidad estimada de 1.687,5 toneladas se almacenarán tanto los residuos de entrada como los áridos reciclados obtenidos.
 - Los escombros, tanto antes como después de ser triturados y cribados, no considerados inertes según la tabla del apartado 2.1.1 del anexo II del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, deberán almacenarse sobre suelo pavimentado (no solo explanado con zahorra u otros materiales similares) y con sistema de recogida y tratamiento de lixiviados y aguas pluviales contaminadas. En su defecto, deberán almacenarse en contenedores estancos.
 - Todos los demás residuos deberán almacenarse sobre suelo hormigonado y con sistema de recogida y tratamiento de lixiviados y aguas pluviales contaminadas. En su defecto, deberán almacenarse en contenedores estancos.



- La zona de almacenamiento de residuos deberá cumplir con las medidas correctoras que se establezcan en la correspondiente autorización de vertido.
 - Todas las operaciones de mantenimiento de la maquinaria autopropulsada que impliquen generación de residuos peligrosos deberán efectuarse en taller de mantenimiento, no a la intemperie.
 - Los residuos peligrosos que puedan generarse por derrames o vertidos accidentales o bien obtenidos en labores de mantenimiento deberán almacenarse debidamente etiquetados y en contenedores adecuados bajo cubierta y sobre solera impermeabilizada con sistema de recogida de derrames y lixiviados y ser entregados a gestores autorizados.
 - Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa, a tramitar de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
 - En caso de realizarse vertido a la red municipal se deberá contar con la correspondiente autorización según lo previsto en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.
 - En caso de que sea necesaria una concesión de aguas superficiales o subterráneas, deberá solicitarse al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico de este Organismo de cuenca, debiendo presentar como mínimo la documentación indicada en el artículo 104 y siguientes del citado Reglamento del Dominio Público Hidráulico para el caso de una concesión nueva.
 - En caso de reutilizar las aguas pluviales tratadas, el promotor deberá comunicar tal circunstancia a la Confederación para que proceda a la oportuna inscripción del aprovechamiento en el Registro de Aguas atendiendo a lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 86 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
 - Se mantendrá una adecuada red de drenaje superficial e impermeabilización de las instalaciones y recogida de lixiviados, que impida la contaminación o degradación de las aguas continentales, tomando las muestras y medidas que fueran oportunas, empleando como indicadores los estándares de calidad basados en la normativa de aguas vigente con el fin de asegurar la calidad de las aguas.
 - Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, antes del inicio de la actividad, la entidad promotora deberá remitir al Servicio de Prevención y Control de la Contaminación del Suelo un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que desarrolla la actividad y remitirá informes de situación con la periodicidad que dicho órgano establezca según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
3. Deberá obtener la autorización o inscripción como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, para el conjunto de la instalación de tratamiento de residuos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, y, en cualquier caso, las siguientes:
 - Deberá utilizarse maquinaria de procesado y trituración dotada de sistemas idóneos para minimizar la emisión de partículas.
 - Deberán contemplarse medidas preventivas y correctoras para minimizar la emisión de partículas en los acopios y en los procesos de carga y descarga (teniendo en cuenta el riesgo alto por vientos).
 - Se limitarán los trabajos de carga y descarga y trituración evitando su realización en días de viento fuerte.
 - Los acopios se ubicarán en áreas protegidas de los vientos dominantes.
 4. Deberá cumplir la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón y las ordenanzas municipales contra la contaminación por ruidos y vibraciones.
 5. Se aplicarán las medidas de protección del cernícalo primilla (*Falco Naumanni*), establecidas en el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, con objeto de reducir las afecciones a esta especie. Algunas de estas medidas son: uso de apantallamiento vegetal, evitar la salida de especies antropófilas y priorizar los



métodos físicos para el control de plagas, evitándose el uso de rodenticidas que puedan generar efectos directos o indirectos sobre especies silvestres.

El proyecto se encuentra dentro de área crítica de cernícalo primilla, por lo que los trabajos de instalación se efectuarán fuera del periodo de reproducción y cría, desde el 1 de marzo al 31 de julio.

6. Si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).
7. Se deberá cumplir lo dispuesto en la normativa de prevención y protección contra incendios aplicable a la instalación.

También se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en la Orden AGM/112/2021, de 1 de febrero, por la que se prorroga la Orden de 20 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2015/2016, así como la Orden AGM/1291/2021, de 6 de octubre, por la que se adoptan medidas para facilitar la tramitación de los usos del fuego recogidos en la Orden de 20 de febrero de 2015, o en la que se encuentre vigente en el momento de la ejecución de las obras.

8. La planta deberá disponer de cerramiento perimetral y apantallamiento vegetal.
9. Se recomienda realizar un estudio del paisaje mediante los mapas disponibles a través de ICEA ragon. Indica que se deberá velar, al menos, para que la actuación realizada en la unidad de paisaje DW43-Abejares (Ejea Sur) sea compatible con la estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre del Gobierno de Aragón.
10. Cuando se dismantelen las instalaciones deberá restaurarse el espacio ocupado a condiciones similares a las iniciales.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, la entidad promotora deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 9 de julio de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**